



# Instrucciones para el Anexo B (Formulario 941-PR)

(Rev. septiembre de 2020)

Para uso con el Anexo B (Formulario 941-PR) de enero 2017

## Registro de la Obligación Contributiva para los Depositantes de Itinerario Bisemanal

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

### Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados al Anexo B y sus instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, visite [IRS.gov/Form941PR](https://www.irs.gov/Form941PR).

### Qué Hay de Nuevo

**Ajuste de la Obligación Contributiva para los Créditos No Reembolsables Reclamados en las Líneas 11a, 11b y 11c del Formulario 941-PR.** Vea [Ajuste de la Obligación Contributiva para los Créditos No Reembolsables Reclamados en las Líneas 11a, 11b y 11c del Formulario 941-PR](#), más adelante, para las instrucciones actualizadas sobre cómo declarar los ajustes en el Anexo B a sus obligaciones contributivas para el crédito sobre la nómina de pequeños negocios por aumentar las actividades investigativas, el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados y el crédito de la retención de empleados.

**Ajuste de la obligación contributiva por la cantidad diferida de la contribución al Seguro Social que usted paga o deposita en el mismo trimestre en que fue diferida.** Vea [Ajuste de la Obligación Contributiva por la Cantidad diferida de la contribución al Seguro Social que usted paga o deposita en el mismo trimestre en que fue diferida](#), más adelante, para instrucciones en cómo declarar sus obligaciones contributivas en el Anexo B, Registro de la Obligación Contributiva para los Depositantes de Itinerario Bisemanal, si usted difiere la contribución al Seguro Social y después paga o deposita esa cantidad diferida en el mismo trimestre en que fue diferida.

### Recordatorios

**Declaración de ajustes hechos a períodos anteriores.** Los ajustes hechos a períodos anteriores se declaran en el Formulario 941-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono o Reclamación de Reembolso, o en el Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, y no se toman en cuenta al calcular la obligación contributiva para el período en curso.

Cuando radique un Anexo B con el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, no cambie su obligación contributiva para el trimestre en curso por ajustes declarados en ningún Formulario 941-X (PR) o 944-X (SP).

**Anexo B enmendado.** Si se le ha impuesto una multa por no depositar (FTD, por sus siglas en inglés), quizás pueda radicar un Anexo B enmendado. Vea el tema [Cómo Corregir la Obligación Contributiva que se Ha Declarado Anteriormente](#), más adelante.

## Instrucciones Generales

### Propósito del Anexo B

Estas instrucciones explican el Anexo B. Para determinar si es depositante bisemanal, vea el apartado 11 de la Publicación 179, Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, o vea el apartado 11 de la Publicación 15, *Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para los patronos), en inglés.

La ley federal requiere que usted, como patrono, les retenga ciertas contribuciones a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar la contribución al Seguro Social y la contribución al *Medicare*. También tiene que retener la Contribución Adicional al *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de la retención de contribuciones, estas mismas que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas del Seguro Social para pagar sus obligaciones contributivas correspondientes.

La ley federal también requiere que los patronos paguen toda obligación de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que les corresponde. No se les retiene a los empleados esta parte correspondiente de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*.

Indique su obligación contributiva en el Anexo B para cada día. Su obligación contributiva se basa en las fechas en las cuales pagó salarios. Incluya tanto la parte correspondiente del patrono y del empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*.

No reduzca su obligación declarada en el Anexo B por la parte correspondiente de cualquier patrono o empleado de la obligación contributiva al Seguro Social declarada en la línea 13b del Formulario 941-PR. Vea la [Precaución](#) bajo **Obligación Total para el Trimestre**, más adelante. No use el Anexo B para declarar depósitos de la contribución federal. El Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés) obtiene toda la información relacionada con los depósitos mediante el retiro electrónico de fondos.



*El IRS usa el Anexo B para determinar si usted ha depositado a tiempo sus obligaciones contributivas federales sobre la nómina. Si usted es depositante de itinerario bisemanal y no llena ni radica correctamente su Anexo B junto con el Formulario 941-PR, el IRS podrá proponer una multa FTD "promediada". Vea **Multas relacionadas con los depósitos**, en el apartado 11 de la Publicación 179 para más información.*

## ¿Quién Tiene Que Radicar el Anexo B?

Radique el Anexo B si usted es depositante de itinerario bisemanal. Usted es depositante de itinerario bisemanal si sus contribuciones del período retroactivo ascienden a más de \$50,000 o acumula una obligación contributiva de \$100,000 o más en cualquier día del año natural en curso o el previo. Si se convirtió en un depositante de itinerario bisemanal durante el trimestre, tiene que completar el Anexo B para todo el trimestre. Vea el apartado 11 de la Publicación 179 para más información. El límite de la obligación contributiva de \$100,000 que requiere un depósito al día siguiente se determina antes de que considere cualquier reducción de su obligación por créditos no reembolsables. Vea [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés, para más información.



**No complete el Anexo B si tiene una obligación contributiva en la línea 12 del Formulario 941-PR que sea menos de \$2,500 durante el trimestre.**

## ¿Cuándo Tiene Que Radicar?

El Anexo B se radica con el Formulario 941-PR. Por lo tanto, la fecha de vencimiento del Anexo B es la misma fecha de vencimiento del Formulario 941-PR correspondiente. En algunas situaciones, el Anexo B se puede radicar con el Formulario 941-X (PR). Vea [Formulario 941-X \(PR\)](#), más adelante, para detalles.

No radique el Anexo B como documento adjunto al Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador. En vez de eso, si es depositante de itinerario bisemanal que tiene que radicar un registro de la obligación contributiva con el Formulario 944(SP), use el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola, o el Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación de impuestos federales), en inglés.

## Instrucciones Específicas

### Cómo Completar el Anexo B

#### Provea la Información de su Negocio

Escriba su número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) y su nombre en la parte superior del anexo. Asegúrese de que los mismos correspondan exactamente al nombre del negocio y al *EIN* que el *IRS* le asignó y también concuerden con el nombre y el *EIN* indicados en el Formulario 941-PR o 941-X (PR) adjunto.

#### Año Natural

Anote el año natural que corresponde al trimestre seleccionado.

#### Marque el Recuadro para el Trimestre

Marque en la parte superior del Anexo B, bajo **Informe para este trimestre**, el recuadro apropiado del trimestre para el cual radica este anexo. Asegúrese de que el trimestre marcado en la parte superior del Anexo B corresponda exactamente al trimestre marcado en su Formulario 941-PR o 941-X (PR).

#### Anote su Obligación Contributiva para Cada Mes

El Anexo B se divide en los 3 meses que componen un trimestre de un año. Cada mes tiene 31 espacios numerados que corresponden a las fechas de un mes típico. Anote su obligación

contributiva en los espacios que correspondan a las fechas en que pagó los salarios a sus empleados, no la fecha en que la obligación de nómina fue acumulada o los depósitos fueron realizados.

Por ejemplo, si su período de nómina terminó el 31 de diciembre de 2019 y pagó los salarios correspondientes a tal período el 6 de enero de 2020, usted:

- Comenzaría con el Mes 1 (porque enero es el primer mes del trimestre) y
- Anotaría la obligación contributiva correspondiente en la línea 6 (porque la línea 6 representa el sexto día del mes).



**Asegúrese de que marcó el recuadro apropiado en la Parte 2 del Formulario 941-PR para indicar que usted es depositante de itinerario bisemanal.**

**Ejemplo 1.** Cedro Inc. es depositante de itinerario bisemanal que paga los salarios mensuales el último día del mes. El 24 de diciembre de 2019, Cedro Inc. también pagó a sus empleados las bonificaciones de fin de año (sujetas a las contribuciones sobre la nómina). Debido a que Cedro Inc. es depositante de itinerario bisemanal, el mismo tiene que informar sus obligaciones para las contribuciones sobre la nómina en el Anexo B. Para el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre), Cedro Inc. tiene que declarar su obligación contributiva sobre la nómina de la manera siguiente:

<u>Mes</u>	<u>Líneas de las fechas en las que se pagaron salarios</u>
1 (octubre)	línea 31 (día de pago, último día del mes)
2 (noviembre)	línea 30 (día de pago, último día del mes)
3 (diciembre)	línea 24 (bonificaciones pagadas el 24 de diciembre de 2019)
3 (diciembre)	línea 31 (día de pago, último día del mes)

**Ejemplo 2.** Roble Inc. es un depositante de itinerario bisemanal que paga los salarios a sus empleados cada otro viernes. Roble Inc. acumuló una obligación de contribuciones sobre la nómina de \$20,000 en cada una de las siguientes fechas de pago: el 3 de enero de 2020, el 17 de enero de 2020, el 31 de enero de 2020, el 14 de febrero de 2020, el 28 de febrero de 2020, el 13 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020. Ya que Roble Inc. es depositante de itinerario bisemanal, Roble Inc. tiene que declarar su obligación contributiva sobre la nómina en el Anexo B de la manera siguiente:

<u>Mes</u>	<u>Líneas de las fechas en las que se pagaron salarios</u>
1 (enero)	líneas 3, 17 y 31
2 (febrero)	líneas 14 y 28
3 (marzo)	líneas 13 y 27

**Ejemplo 3.** Olmo Inc. tiene un negocio nuevo y es depositante de itinerario mensual para 2020. Olmo Inc. paga los salarios a sus empleados todos los viernes y ha acumulado una obligación contributiva sobre la nómina de \$2,000 el 17 de enero de 2020. El 24 de enero de 2020, y cada uno de los viernes subsiguientes durante 2020, Olmo Inc. acumuló una obligación contributiva sobre la nómina de \$110,000. De acuerdo con las reglas de depósito, los patronos se convierten en depositantes de itinerario bisemanal el día después de cualquier día en el que acumulan \$100,000 o más por concepto de obligación contributiva sobre la nómina durante un período de depósito. Ya que Olmo Inc. acumuló un total de \$112,000 por obligación

contributiva de nómina el 24 de enero de 2020, Olmo Inc. se convirtió en depositante de itinerario bisemanal el 25 de enero de 2020. Vea el apartado 11 de la Publicación 179 para más información.

Olmo Inc. tiene que completar el Anexo B y radicarlo junto con el Formulario 941-PR como se muestra a continuación. No marque el segundo recuadro de la línea 16 del Formulario 941-PR, a pesar de que Olmo Inc. fue depositante de itinerario mensual hasta el 25 de enero de 2020.

Mes	Fechas en las cuales se pagaron los salarios	Cantidad que se debe declarar
1 (enero)	línea 17	\$2,000
1 (enero)	líneas 24 y 31	\$110,000
2 (febrero)	líneas 7, 14, 21 y 28	\$110,000
3 (marzo)	líneas 6, 13, 20 y 27	\$110,000

## Obligación Total para el Trimestre

Para determinar su obligación total para el trimestre, sume sus obligación contributiva de cada mes:

$$\begin{array}{l}
 \text{Obligación Contributiva del Mes 1} \\
 + \text{Obligación Contributiva del Mes 2} \\
 + \text{Obligación Contributiva del Mes 3} \\
 \hline
 \text{Obligación Contributiva Total del} \\
 \text{Trimestre}
 \end{array}$$



*Su obligación contributiva para el trimestre tiene que ser igual a la línea 12 del Formulario 941-PR; por lo tanto, no reduzca su obligación total declarada en el Anexo B por la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o al empleado de la contribución al Seguro Social, la porción reembolsable del crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados o la porción reembolsable del crédito de retención de empleados. La cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o al empleado al Seguro Social declarada en la línea 13b del Formulario 941-PR no refleja las obligaciones diferidas, pero en su lugar pospone las fechas de vencimiento para el pago. Vea las instrucciones para el Formulario 941-PR para más información.*

## Ajuste de la Obligación Contributiva para los Créditos No Reembolsables Reclamados en las Líneas 11a, 11b y 11c del Formulario 941-PR

Los depositantes de itinerario bisemanal tienen que tomar en cuenta los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 11a, 11b y 11c del Formulario 941-PR cuando declaran sus obligaciones contributivas en el Anexo B. El total de la obligación contributiva del trimestre tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 12 del Formulario 941-PR. Si no toma en cuenta los créditos no reembolsables en el Anexo B, podrá causar que en el Anexo B se declare más que la obligación contributiva declarada en la línea 12 del Formulario 941-PR. No reduzca su obligación contributiva diaria declarada en el Anexo B por debajo de cero.

**Crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 11a del Formulario 941-PR).** El crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social por los salarios pagados en el trimestre que comienza después

de la fecha en que se radicó la planilla de contribuciones sobre los ingresos donde se elige el crédito. Para completar el Anexo B, usted tiene que tomar en cuenta el crédito contributivo sobre la nómina contra la obligación de la contribución al Seguro Social correspondiente al patrono comenzando con el primer pago de nómina para el trimestre que incluye los pagos de salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social de sus empleados. El crédito puede tomarse en la medida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social en salarios asociados con el primer pago de nómina, y luego en la medida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social asociadas con los pagos de nómina sucesivos en el trimestre hasta que se utilice el crédito. Consistente con las entradas en el Anexo B, el crédito contributivo sobre la nómina se tiene que tomar en cuenta al hacer los depósitos de las contribuciones sobre la nómina. Si se mantiene algún crédito contributivo sobre la nómina al final del trimestre que no se ha utilizado completamente porque excede la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social para el trimestre, el crédito en exceso puede ser transferido al trimestre siguiente y permitido como un crédito contributivo sobre la nómina para el trimestre siguiente. El crédito contributivo sobre la nómina no se puede utilizar como un crédito contra la contribución al Medicare o la parte correspondiente del empleado de la contribución al Seguro Social. Además, el crédito contributivo restante sobre la nómina no puede aplicarse a años anteriores y tomarse como un crédito contra los salarios pagados de trimestres anteriores. Para más información sobre los créditos contributivo de nómina, acceda a [IRS.gov/ResearchPayrollTC](https://www.irs.gov/ResearchPayrollTC), en inglés.

**Ejemplo.** Rosa Co. es un patrono con un año natural contributivo que radicó oportunamente su planilla de contribuciones sobre los ingresos el 15 de abril de 2020. Rosa Co. eligió tomar en el Formulario 6765 el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. El tercer trimestre de 2020 es el primer trimestre que comienza después de que Rosa Co. radicó la planilla de contribuciones sobre los ingresos haciendo la elección del crédito contributivo sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito contributivo sobre la nómina se aplica contra la parte correspondiente a Rosa Co. en las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2020. Rosa Co. es un depositante de itinerario bisemanal. Rosa Co. completa el Anexo B reduciendo la cantidad de la obligación contributiva anotada para el primer pago de la nómina en el tercer trimestre de 2020 que incluye los salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social por el menor de (1) su parte de la contribución al Seguro Social sobre los salarios o (2) el crédito contributivo sobre la nómina disponible. Si el crédito contributivo sobre la nómina elegido es más que la parte de Rosa Co. en la contribución al Seguro Social en el primer pago de la nómina del trimestre, el crédito contributivo en exceso sobre la nómina se trasladaría a los pagos sobre la nómina sucesivos en el tercer trimestre hasta que sea utilizado. Si la cantidad del crédito contributivo sobre la nómina excede la parte correspondiente a Rosa Co. en las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, el exceso del crédito se trataría como un crédito contributivo contra su parte a las contribuciones al Seguro Social sobre salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad restante del crédito contributivo sobre la nómina superó la parte correspondiente a Rosa Co. en las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, podría ser transferida y ser tratada como un crédito contributivo sobre la nómina para el primer trimestre de 2021.

**Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados (línea 11b del Formulario 941-PR).** La porción no reembolsable del crédito

por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social por los salarios pagados en el trimestre restante después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea **11a** del Formulario 941-PR, para el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas; y/o cualquier crédito reclamado en la línea **11** del Formulario 5884-C, para el crédito contributivo por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de contribución que contraten veteranos calificados. Para completar el Anexo B, tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito de licencia por enfermedad y familiar del trimestre (incluyendo los gastos calificados del plan de salud y la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al *Medicare* asignados a esos salarios) contra la obligación del primer pago de nómina del trimestre, pero no menos de cero. Entonces, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el trimestre hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Todo crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados restante al final del trimestre porque excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social se reclama en la línea **13c** del Formulario 941-PR como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en el Anexo B. Para más información sobre el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar, incluyendo las fechas en las cuales los créditos fueron reclamados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

**Ejemplo.** Maple Co. es un depositante de itinerario bisemanal que paga los salarios a sus empleados cada otro viernes. En el tercer trimestre de 2020, Maple Co. tenía fechas de pago el 10 de julio, el 24 de julio, el 7 de agosto, el 21 de agosto, el 4 de septiembre, y el 18 de septiembre. Maple Co. pagó salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados el 7 de agosto y el 21 de agosto. La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados es \$10,000 para el trimestre. En el Anexo B, Maple Co. utilizará los \$10,000 para reducir la obligación de la fecha de pago del 10 de julio, pero no menos que cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, Maple Co. lo aplicará a la obligación de la fecha de pago del 24 de julio, y luego a la fecha de pago del 7 de agosto, hasta que todos los \$10,000 se utilicen.

**Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados (línea 11c del Formulario 941-PR).** La porción no reembolsable del crédito de retención de empleados, se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social por los salarios pagados en el trimestre restante después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea **11a** del Formulario 941-PR para el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en la línea **11** del Formulario 5884-C, para el crédito contributivo por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de contribución que contraten veteranos calificados; y/o cualquier crédito reclamado en la línea **11b** del Formulario 941-PR, por la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Para completar el Anexo B, tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados contra la obligación del primer pago de nómina del trimestre, pero no menos de cero. Entonces, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el trimestre hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Todo crédito de retención de empleados que queda restante al final del trimestre porque excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social se reclama en la línea **13d** del Formulario 941-PR

como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en el Anexo B. Para más información sobre el crédito de retención de empleados, incluyendo las fechas en las cuales los créditos fueron reclamados, acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés.

**Ejemplo.** Maple Co. es un depositante de itinerario bisemanal que paga los salarios a sus empleados cada otro viernes. En el tercer trimestre de 2020, Maple Co. tenía fechas de pago el 10 de julio, el 24 de julio, el 7 de agosto, el 21 de agosto, el 4 de septiembre, y el 18 de septiembre. Maple Co. pagó salarios calificados por el crédito de retención de empleados el 7 de agosto y el 21 de agosto. La porción no reembolsable por el crédito de retención de empleados es \$10,000 para el trimestre. En el Anexo B, Maple Co. utilizará los \$10,000 para reducir la obligación de la fecha de pago del 10 de julio, pero no menos que cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, Maple Co. lo aplicará a la obligación de la fecha de pago del 24 de julio, y luego a la fecha de pago del 7 de agosto, hasta que todos los \$10,000 se utilicen.



*Usted puede reducir sus depósitos por la cantidad de las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito de retención de empleados y cualquier contribución de nómina diferida. Para obtener más información sobre la reducción de depósitos, vea el Aviso 2020-22 en la página 664 del Internal Revenue Bulletin 2020-17 (Boletín de Rentas Internas 2004-34) en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2020-17\\_IRB#NOT-2020-22](https://www.irs.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22), Aviso 2020-65 en la página 567 del Internal Revenue Bulletin 2020-65 (Boletín de Rentas Internas 2020-38) en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2020-38\\_IRB#NOT-2020-65](https://www.irs.gov/irb/2020-38_IRB#NOT-2020-65) y en [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD). También vea [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC) y [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC) para más información, incluyendo ejemplos, sobre la reducción de los depósitos.*

## Ajuste de la Obligación Contributiva para las Cantidades Diferidas de la Contribución al Seguro Social Que Usted Paga o Deposita en el Mismo Trimestre en Que Fue Diferida

Si usted difiere la parte correspondiente al patrono y/o empleado de la contribución al Seguro Social y después paga o deposita esa cantidad diferida en el mismo trimestre en que fue diferida, usted tiene que declarar la cantidad del pago o depósito en el Anexo B en la fecha del pago o depósito, y no en la fecha de la obligación.

Por ejemplo, si usted es un depositante de itinerario mensual que tiene una obligación contributiva de nómina de \$10,000 cada 2 semanas en el tercer trimestre natural de 2020 y usted difiere \$2,000 de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social de su primer depósito, pero deposita su cantidad diferida de \$2,000 junto con su último depósito de \$10,000 durante el mismo trimestre natural, usted declararía \$8,000 para su primera obligación contributiva en el Anexo B (\$10,000 menos \$2,000) y \$12,000 con su última obligación en el Anexo B (\$10,000 más \$2,000). Para más información sobre el diferimiento de la parte correspondiente al patrono y al empleado de la contribución al Seguro Social, incluyendo las fechas en que se puede diferir el pago, vea las Instrucciones para el Formulario 941-PR y [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés.

## Cómo Corregir la Obligación Contributiva que se Ha Declarado Anteriormente

**Depositantes de itinerario bisemanal.** Si se le ha impuesto una multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés)

correspondiente a un trimestre y cometió un error en el Anexo B y la corrección no cambiará el total de la obligación contributiva para el trimestre que declaró en el Anexo B, quizás pueda reducir la multa si radica un Anexo B enmendado.

**Ejemplo.** Usted declaró \$3,000 de obligación contributiva el día 1 del mes 1. Sin embargo, la obligación contributiva realmente corresponde al mes 3. Prepare un Anexo B enmendado que indique los \$3,000 de obligación contributiva en el día 1 del mes 3. Además, tiene que anotar las obligaciones contributivas que había declarado anteriormente para el trimestre que no cambiaron. Escriba “Enmendado” en la parte superior del Anexo B. El *IRS* volverá a calcular la multa y le notificará de todo cambio a la multa.

**Depositantes de itinerario mensual.** Los depositantes de itinerario mensual pueden radicar un Anexo B si se les ha impuesto una multa *FTD* correspondiente a un trimestre y cometieron un error en la parte para contribuciones mensuales del Formulario 941-PR. Cuando complete el Anexo B para esta situación, sólo anote los totales mensuales.

**Dónde debe radicar.** Radique su Anexo B enmendado o, para los depositantes de itinerario mensual, su Anexo B original en la dirección indicada en la notificación que recibió sobre la multa. Si está radicando un Anexo B enmendado, no tiene que incluir el Anexo B original.

## Formulario 941-X (PR)

Es posible que tenga que radicar un Anexo B enmendado con el Formulario 941-X (PR) para evitar o reducir la multa *FTD*.

**Reducción en las contribuciones.** Si va a radicar un Formulario 941-X (PR) correspondiente a un trimestre, puede radicar el Anexo B enmendado junto con el Formulario 941-X (PR) si las dos condiciones siguientes le corresponden:

1. Tiene una reducción en las contribuciones.
2. Le impusieron una multa *FTD*.

Radique su Anexo B enmendado junto con el Formulario 941-X (PR). La obligación contributiva total para el trimestre declarada en su Anexo B enmendado tiene que ser igual a la cantidad de contribuciones corregida declarada en el Formulario 941-X (PR). Si su multa se reduce, el *IRS* incluirá la reducción de la multa junto con su reducción en las contribuciones.

**Aumento en las contribuciones —Formulario 941-X (PR) radicado a tiempo.** Si adeuda contribuciones y radica el Formulario 941-X (PR) a tiempo mostrando un aumento en la contribución, no radique un Anexo B enmendado, a menos que se le haya impuesto una multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) debido a un Anexo B que falta (que no ha sido radicado anteriormente), que está incorrecto o que está incompleto. No incluya la cantidad de aumento en la

contribución declarada en el Formulario 941-X (PR) en ningún Anexo B enmendado que usted radique.

**Aumento en las contribuciones —Formulario 941-X (PR) radicado fuera de plazo.** Si adeuda contribuciones y radica el Formulario 941-X (PR) fuera de plazo, o sea, después de la fecha de vencimiento para el trimestre en el que usted descubrió el error, tiene que radicar un Anexo B enmendado con el Formulario 941-X (PR). De otro modo, el *IRS* podría tasarle una multa *FTD* “promediada” por no depositar.

El total de la obligación contributiva declarada en la línea **Obligación total para el trimestre** del Anexo B enmendado tiene que ser igual a la cantidad total de contribuciones (línea 12 del Formulario 941-PR combinado con cualquier corrección declarada en la línea 23 del Formulario 941-X (PR)) para el trimestre, menos toda reducción y tasación contributiva libre de intereses que ha sido determinada previamente.

---

**Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.** Solicitamos la información requerida en el Anexo B para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las rentas internas de los Estados Unidos. Usted está obligado a suministrarnos esta información. La necesitamos para asegurar que cumpla con esas leyes y para cobrar la cantidad correcta de contribuciones.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en una planilla de contribución que está sujeta a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que la misma muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a esta planilla o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley federal de rentas internas. Por regla general, los formularios de contribución y cualquier información pertinente son confidenciales, según lo requiere la sección 6103 del Código.

El tiempo que se necesita para completar y radicar el Anexo B variará dependiendo de las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado es 2 horas y 53 minutos.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que el Anexo B sea más sencillo, comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde la página [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). O puede enviar sus comentarios al: *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Anexo B a esta dirección. En lugar de eso, vea **Adónde deberá enviar la planilla**, en las Instrucciones para el Formulario 941-PR.

---